

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2023-00453-00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda **SUBSANAR** las irregularidades, so pena de rechazo:

1. ACLARE el escrito y las pretensiones de la demanda, como quiera que, no es posible ejecutar sumas por concepto de pensión, día de la familia y ruta, teniendo en cuenta que, en el título ejecutivo base de la presente acción, se indicó: “(...). 2.- **EDUCACIÓN**: Los gastos de matrícula, uniformes, útiles escolares, etc., **al comienzo de cada año**, serán asumidos en un 50% por cada progenitor. (...)”. (Negrilla fuera de texto)

2. EXCLUYA lo correspondiente al cobro de los intereses de mora pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.

3. ALLEGUE la petición que fuera presentada ante el JARDÍN INFANTIL CRISTIANO ELOHIM DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., que señala: “Son deberes de las partes y sus apoderados: (...). 10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir. (...)”, en concordancia con el artículo 173 ídem, que señala: “(...). El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (...)”.

4. INFORME cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes, de conformidad con lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1c1c0bf4e04834fe5d16ddf1d9d1eea466763b4a728153932773538854e628**

Documento generado en 17/08/2023 02:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>